

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que el término para subsanar la demanda feneció sin pronunciamiento alguno de la parte demandante. Para proveer.-
Cali, 17 de noviembre de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 741.
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).
RADICACION: 76001-31-03-013-2020-00166-00

Evidenciado el informe de secretaría que antecede, el Juzgado Trece Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriado el presente auto **CANCELAR** su radicación y anotar su salida.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

faa1423ac074f67acfc36c6f5b35524d618145b82fcf18216a13e244foaeof55

Documento generado en 17/11/2020 02:47:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**